

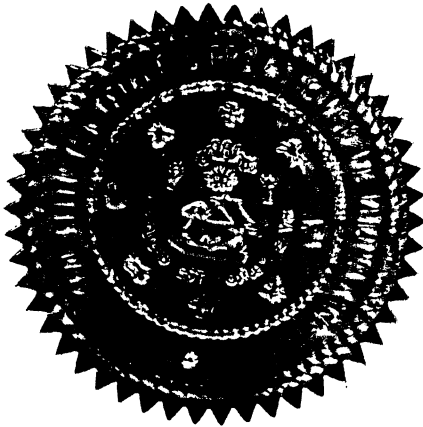
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5482-A

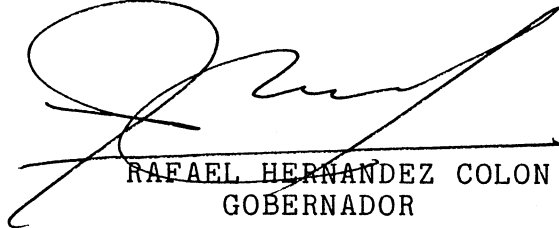
**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO
PARA AUTORIZAR A LA JUNTA DE PLANIFICACION A ADOPTAR
DE EMERGENCIA LAS ENMIENDAS AL TOPICO 9 DEL REGLAMENTO DE
ZONIFICACION (REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 4)
RELACIONADO CON ROTULOS Y ANUNCIOS**

- POR CUANTO: El Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación número 4) contiene disposiciones para la instalación de rótulos y anuncios en las áreas zonificadas de Puerto Rico.
- POR CUANTO: En los últimos años se ha proliferado la instalación de rótulos y anuncios al margen de las disposiciones reglamentarias.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación con el propósito de promover la seguridad pública, mantener ambientes agradables, realzar la calidad de vida de nuestros residentes y visitantes y estimular la actividad económica, ha revisado y preparado enmiendas al Tópico 9 del Reglamento de Zonificación sobre rótulos y anuncios.
- POR CUANTO: El paso del huracán Hugo por Puerto Rico destruyó miles de rótulos y anuncios y esta situación requiere acción inmediata para tener una reglamentación apropiada para la reconstrucción, reinstalación e instalación de los mismos.
- POR CUANTO: La reconstrucción o reinstalación de rótulos y anuncios requiere normas claras y precisas que garanticen su seguridad, que permitan llevar el mensaje adecuadamente y aseguren el interés público en un ambiente físico agradable y ordenado.
- POR CUANTO: Es necesario evitar que se construyan e instalen miles de rótulos que luego no se ajusten a los parámetros de seguridad y orden físico requeridos para el bienestar general, tanto para proteger el interés público como para minimizar el impacto económico de su posterior remoción.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, en su sección 2.13 permite en casos de emergencia eximir del cumplimiento de sus secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8.

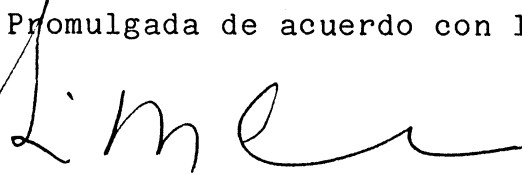
POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la sección 2.13 de la Ley número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", CERTIFICO que se dan las circunstancias requeridas por la citada sección y AUTORIZO a la Junta de Planificación a adoptar las Enmiendas a las Disposiciones Sobre Rótulos y Anuncios del Tópico 9 del Reglamento de Zonificación (Reglamento de Planificación número 4) obviando las disposiciones de las secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.



En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 25 de octubre de 1989


RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 25 de octubre de 1989.


SILA M. CALDERÓN
SECRETARIO DE ESTADO